



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Acta 06/3er.A/1er.P.Ord./ 2017

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----

PRESIDENTE: DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.
SECRETARIOS: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.
DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **martes veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete**, para la celebración de la **sesión del martes tres del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Marco Alonso Vela Reyes y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Manuel Armando Díaz Suárez y Jesús Adrián Quintal Ic, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva, dio la bienvenida a los Maestros integrantes de las Secciones 33 y 57.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticuatro Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se justificó la inasistencia del **Diputado Josué David Camargo Gamboa**, en virtud de haber solicitado permiso previo a la presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con treinta y siete minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año 2017, discusión y aprobación, en su caso.
- III.- Asuntos en cartera:

- a) Oficio número 918.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.
- b) Circular número 021 de la Honorable Legislatura del Estado de Colima.
- c) Circular número 011 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
- d) Expediente que contiene la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Cuarto Circuito en el Estado, en el Juicio de Amparo Indirecto 340/2016.
- e) Oficio número SG-179/2017, con el que se informa que la Comisión Permanente para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya, acordó mandar a publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de manera paulatina, el resultado de las tres etapas de la consulta para el registro e identificación de las comunidades mayas.
- f) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, relativo a la expedición de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio número 918.30 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que comunica la elección de un Vicepresidente de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Circular número 021 de la Honorable Legislatura del Estado de Colima, con la que informa la elección del Presidente y Vicepresidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- ENTERADO

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Circular número 011 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, con la que participa la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del primer mes, dentro del primer período ordinario de sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Expediente que contiene la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Décimo Cuarto Circuito en el Estado, en el Juicio de Amparo Indirecto 340/2016.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ica, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Oficio número SG-179/2017, con el que se informa que la Comisión Permanente para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya, acordó mandar a publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de manera paulatina, el resultado de las tres etapas de la consulta para el registro e identificación de las comunidades mayas.-
ENTERADO.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) **Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, relativo a la expedición de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.**

En virtud de que el Dictamen ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el Decreto contenido en el mismo.

Concediéndose la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al Decreto del Dictamen.

D E C R E T O: Por el que se expide la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán. **Artículo único.** Se expide la Ley de Protección del Civil del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. Capítulo Único**
Artículo 1. Objeto Esta ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de protección civil, así como con el sector público, privado y social; fomentar la cultura en esta materia; y las acciones de prevención y atención de emergencias y desastres. **Artículo 2. Definiciones** Para los efectos de esta ley, se entenderá por: **I. Consejo estatal:** el Consejo Estatal de Protección Civil. **II. Coordinación estatal:** la Coordinación Estatal de Protección Civil. **III. Desastre:** la situación o acontecimiento, natural o provocado por el hombre, que afecta sustancialmente el funcionamiento de una población o comunidad por ocasionar graves daños personales o materiales. **IV. Emergencia:** la situación de riesgo ocasionada por la inminencia, alta probabilidad o presencia de un desastre que pueda



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

causar un daño a las personas, a sus bienes o su entorno. **V. Ley general:** la Ley General de Protección Civil. **VI. Protección civil:** la acción solidaria y participativa que, a través de la prevención, atención, reacción inmediata y recuperación protege a las personas, a sus bienes y a su entorno de los daños causados o que puedan causar las situaciones de emergencia o de desastre. **VII. Sistema estatal:** el Sistema Estatal de Protección Civil. **Artículo 3. Aplicación** La aplicación de esta ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Gobierno del estado, por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil y a los ayuntamientos, por conducto de sus coordinaciones municipales. **Artículo 4. Principios** Las autoridades de protección civil actuarán con base en los principios establecidos en el artículo 5 de la ley general. **Artículo 5. Derechos** Las personas cuentan con los siguientes derechos en materia de protección civil: I. A ser atendidos por el Gobierno estatal o municipal en caso de emergencias o desastres, en términos de esta ley. II. A ser informados de los riesgos de desastres, de las situaciones de emergencia y las medidas previstas para su prevención y atención. III. A la identificación y reunificación pronta de familiares y personas allegadas, en caso de emergencias o desastres. IV. A participar y colaborar con las autoridades en las actividades de prevención, atención y recuperación en materia de protección civil. V. A acceder a las medidas de prevención, atención de emergencias y de recuperación establecidas en esta ley. **Artículo 6. Deber de colaboración** En los casos de emergencia, las personas estarán obligadas a cumplir las instrucciones generales o particulares que giren las autoridades de protección civil para su seguridad y la de la población. **Artículo 7. Población preferente** Las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con algún tipo de discapacidad y los enfermos graves recibirán atención oportuna de manera preferente e inmediata, así como la protección y socorro, en su caso, por la autoridad competente para brindarlo. **TITULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**
Capítulo I Organización **Artículo 8. Sistema estatal** El Sistema Estatal de Protección Civil, que formará parte del Sistema Nacional de Protección Civil, es el conjunto de normas, autoridades y procedimientos que tiene por objeto implementar mecanismos de colaboración, coordinación y articulación interinstitucional para el desarrollo de los instrumentos, políticas, servicios y acciones, previstos en esta ley, con la finalidad de prevenir y reducir riesgos; así como brindar protección a las personas, sus bienes o su entorno, en situaciones de emergencia o desastre. **Artículo 9. Instancias de coordinación y autoridades** El sistema estatal estará integrado por: I. Instancias de coordinación: a) El Consejo estatal. b) El Consejo municipal de protección civil. c) El Comité Estatal de Emergencias. II. Autoridades: a) El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y de la coordinación estatal. b) Los ayuntamientos, por conducto de los presidentes municipales y las coordinaciones municipales de protección civil. **Artículo 10. Coadyuvantes** Los poderes Legislativo y Judicial; los ayuntamientos; los organismos públicos descentralizados; los organismos autónomos; el sector privado, académico y de investigación; los medios de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

comunicación; los brigadistas; los grupos voluntarios, y la sociedad civil en general deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz. **Artículo 11. Convenios de coordinación** Las autoridades del sistema estatal deberán promover la celebración de convenios de coordinación y concertación con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento del objeto de esta ley. **Capítulo II Consejo Estatal de Protección Civil Artículo 12. Objeto** El consejo estatal es el órgano superior e instancia coordinadora del sistema estatal, encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones en materia de protección civil. **Artículo 13. Atribuciones** El consejo estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I. Revisar y proponer la aprobación de los instrumentos de planeación en materia de protección civil. II. Proponer políticas, estrategias, líneas de acción y criterios en materia de protección civil y supervisar su implementación. III. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del sistema estatal. IV. Promover la coordinación de las instancias que integran el sistema estatal. V. Proponer el establecimiento de medidas para vincular al sistema estatal con los sistemas nacional y municipales. VI. Evaluar el grado de avance de las acciones realizadas en el marco de la planeación en materia de protección civil y determinar las medidas necesarias para el cumplimiento de las metas previstas. VII. Analizar el informe anual de actividades que le presente su secretario ejecutivo y opinar sobre los resultados alcanzados. VIII. Propiciar la vinculación con los sectores público, social, privado y académico para cumplir con los objetivos de esta ley. IX. Promover la integración de los consejos y sistemas municipales de protección civil. X. Aprobar la normativa interna que requiera para el cumplimiento de su objeto. XI. Instalar comités, transitorios o permanentes, para la realización de tareas específicas. **Artículo 14. Integración** El Consejo estatal estará integrado por: I. El gobernador del estado, quien será su presidente. II. El secretario general de Gobierno, quien será su secretario ejecutivo. III. El coordinador estatal de Protección Civil, quien será el secretario técnico. IV. El secretario de Administración y Finanzas. V. El secretario de Salud. VI. El secretario de Educación. VII. El secretario de Desarrollo Social. VIII. El secretario de Seguridad Pública. IX. El secretario de Desarrollo Rural. X. El secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. XI. El director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. XII. Dos representantes de las instituciones académicas. XIII. Dos representantes de las cámaras empresariales. XIV. Dos representantes de los grupos voluntarios. XV. Un representante de la Comisión Nacional del Agua, quien será considerado integrante cuando acepte la invitación del presidente. Los representantes a que se refiere las fracciones XII, XIII y XIV durarán dos años en su cargo y serán designados por las instituciones que invite el presidente. Cuando el gobernador del estado no asista a las sesiones del consejo estatal, asumirá el cargo de presidente el secretario general de Gobierno, y el coordinador estatal realizará simultáneamente las funciones de secretario ejecutivo y secretario técnico. El consejo estatal se reunirá con



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

la periodicidad que señale el reglamento pero en ningún caso será menos de dos veces al año. **Artículo 15. Reglamento interno** El reglamento interno del consejo estatal deberá establecer lo relativo a las facultades del presidente, del secretario ejecutivo y del secretario técnico; a la organización y el desarrollo de las sesiones; las formalidades de las convocatorias; y las facultades de quienes lo integran. **Capítulo III Sistemas Municipales Artículo 16. Sistemas y consejos municipales** Los ayuntamientos conformarán sistemas y consejos municipales de protección civil, los cuales tendrán por objeto coordinar los esfuerzos que en la materia se realicen en el ámbito municipal, a través del establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones. En la integración de los consejos municipales, los ayuntamientos procurarán la participación de representantes de la sociedad civil. Los sistemas y consejos municipales e intermunicipales se organizarán y funcionarán, en los términos de sus normas jurídicas de creación de manera similar al sistema estatal. **Capítulo IV Autoridades Estatales de Protección Civil Artículo 17. Secretario general de Gobierno** El secretario general de Gobierno, para el cumplimiento del objeto de esta ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Fungir como secretario ejecutivo del consejo estatal. II. Proponer al gobernador al coordinador de Protección Civil. III. Suscribir convenios en materia de protección civil y gestión de riesgos con las autoridades federales y municipales. IV. Expedir el Atlas estatal de riesgos. V. Convocar e instalar el Comité Estatal de Emergencias. VI. Expedir las reglas de operación del Fondo Estatal de Protección Civil y del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. VII. Solicitar a los órganos del Sistema Nacional de Protección Civil, las declaratorias de emergencia o de desastre a que se refiere la ley general. VIII. Emitir recomendaciones a las dependencias, entidades, municipios y particulares sobre sus programas internos de protección civil. **Artículo 18. Coordinación Estatal de Protección Civil** La Coordinación Estatal de Protección Civil es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, dotado de autonomía administrativa y de gestión, que tiene por objeto dirigir, supervisar y coordinar técnicamente las acciones de las autoridades de la Administración Pública estatal y municipal, así como de la sociedad civil en materia de protección civil. **Artículo 19. Atribuciones de la coordinación estatal** La coordinación estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I. Garantizar el correcto funcionamiento del sistema estatal. II. Establecer las políticas, estrategias y líneas de acción en materia de protección civil. III. Fungir como órgano de consulta del Gobierno estatal y municipal en materia de protección civil. IV. Coordinarse con las autoridades de los sistemas nacionales y municipales de protección civil, particularmente en situaciones de emergencia o desastre. V. Coadyuvar con las autoridades federales y municipales en la integración del Sistema Nacional de Protección Civil y de los sistemas municipales, así como en la ejecución de los programas nacional y municipales en la materia. VI. Promover la participación de la sociedad civil en las actividades de protección civil que se realicen en el estado.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

VII. Fomentar el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil. VIII. Difundir la información relevante en materia de protección civil en el estado. IX. Fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas para salvaguardar su vida, sus bienes y su entorno frente a situaciones de emergencias o desastres. X. Emitir dictámenes de riesgo de los bienes inmuebles que sean de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 24. XI. Inspeccionar las instalaciones públicas o privadas a que se refiere el artículo 24 para verificar que cumplan lo dispuesto en esta ley y la demás normativa aplicable, y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes. XII. Informar a la población de las situaciones de emergencia o desastre del estado. XIII. Implementar los instrumentos o medidas de prevención, atención de emergencias y rescate establecidos en esta ley. XIV. Promover la participación, integración y registro de las organizaciones voluntarias al sistema estatal. **Artículo 20. Nombramiento** La coordinación estatal estará a cargo de un coordinador, quien será nombrado y removido por el gobernador y se auxiliará de las unidades administrativas que requiera para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. El coordinador deberá estar certificado por la Escuela Nacional de Protección Civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley general. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, el coordinador, podrá certificarse, incluso, en un plazo de noventa días, contados a partir de su nombramiento. **Artículo 21. Facultades y obligaciones del coordinador** El coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Supervisar y coordinar las acciones de protección civil que se realicen en el sistema estatal. II. Elaborar el programa estatal y los programas especiales de protección civil. III. Asesorar a las dependencias y entidades del Gobierno del estado y a los ayuntamientos en materia de protección civil. IV. Elaborar el informe que presentará el secretario ejecutivo del consejo estatal ante este órgano. V. Proponer la suscripción de convenios en materia de protección civil y gestión de riesgos con las autoridades federales y municipales. VI. Realizar estudios e investigaciones para fortalecer la protección civil en el estado. VII. Coordinar e impulsar la capacitación en materia de protección civil. VIII. Instrumentar y operar el Registro Estatal de Información sobre Protección Civil. IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos del consejo y la coordinación estatal. X. Instrumentar y ejecutar los mecanismos establecidos en esta ley para fomentar una cultura de protección civil. XI. Instrumentar y operar el sistema estatal de monitoreo y alerta. XII. Elaborar las declaratorias de emergencia o de desastre para que sean emitidas por el secretario general de Gobierno. XIII. Fungir como secretario técnico del consejo estatal. XIV. Elaborar los proyectos de reglas de operación del Fondo Estatal de Protección Civil y del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. XV. Elaborar y actualizar permanentemente el Atlas estatal de riesgos. **Capítulo V Coordinaciones Municipales de Protección Civil Artículo 22. Objeto de las coordinaciones municipales de protección civil** Las coordinaciones



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

municipales de protección civil se constituirán como unidades administrativas con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión, que tendrán por objeto dirigir y coordinar al sector público, privado y social en todo lo relacionado con la materia de protección civil, así como en la prevención de desastres y riesgos. **Artículo 23. Atribuciones** Los ayuntamientos, por conducto de sus coordinaciones municipales de protección civil, tendrán las siguientes atribuciones: I. Establecer las políticas, estrategias y líneas de acción en materia de protección civil en el municipio. II. Implementar los instrumentos o medidas municipales de prevención, atención de emergencias y recuperación en caso de desastre. III. Elaborar y mantener actualizado el atlas municipal de riesgos. IV. Elaborar el programa municipal de protección civil. V. Promover la participación de la población en materia de prevención de desastres, así como en la realización de cursos y simulacros. VI. Informar a la sociedad de cualquier inclemencia climatológica, zonas de riesgos o eventualidad natural. VII. Realizar el análisis y la evaluación de las emergencias o desastres ocurridos. VIII. Establecer vínculos de comunicación con la coordinación estatal. IX. Fomentar a los estudiantes y la población en general una cultura de protección civil. X. Emitir dictámenes de riesgo de los bienes inmuebles que sean de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 24. XI. Inspeccionar las instalaciones públicas o privadas a que se refiere el artículo 24 para verificar que cumplan lo dispuesto en esta ley y la demás normativa aplicable, y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes. XII. Proponer la suscripción de convenios de asesoría, capacitación y ayuda financiera con el Gobierno del estado. **Capítulo VI Distribución de Competencias Artículo 24. Distribución de competencias** La obtención de los dictámenes de riesgo a que se refiere la fracción IV del artículo 37, la inspección del cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo artículo, el registro de los programas internos de protección civil y la imposición de sanciones en términos del título quinto corresponderá a la coordinación estatal cuando se trate de inmuebles públicos o privados en los que se presten servicios educativos; se manejen materiales peligrosos; o se trate de inmuebles a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; y a la coordinación municipal, cuando se trate de inmuebles públicos o privados que, por sus funciones o actividades, puedan contar con la presencia simultánea de más de veinticinco personas. **Capítulo VII Planeación en Materia de Protección Civil Artículo 25. Objeto** La planeación en materia de protección civil tiene por objeto establecer las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado. **Artículo 26. Alineación** El programa de mediano plazo que contemple lo relativo a la protección civil deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán y ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, las disposiciones de esta ley y las demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 27. Contenido** El programa de mediano plazo en la materia deberá contener, cuando menos, los elementos a que se refiere el artículo 4 de la ley general. **TÍTULO TERCERO**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL Capítulo I Disposiciones Generales Artículo

28. Fomento a la cultura Las autoridades estatales y municipales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante el establecimiento de mecanismos que propicien la participación individual o colectiva en temas relacionados con prevención, atención y recuperación en materia de protección civil.

Artículo 29. Acciones Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán realizar campañas de difusión sobre temas relacionados con la prevención de desastres y la protección civil; promover la celebración de convenios con los sectores público, social y privado en la materia; y capacitar a los servidores públicos a fin de proporcionar conocimientos básicos en la materia. La Secretaría de Educación incorporará en los planes de estudio de todos los niveles educativos contenidos en materia de protección civil. **Artículo 30.**

Voluntariado Las personas podrán participar y colaborar, directamente o a través de una institución privada, en las actividades especializadas de protección civil relacionadas con la prevención, atención o recuperación ante situaciones de emergencia o de desastre. La participación voluntaria de las personas podrá realizarse a través de grupos voluntarios o de brigadas. **Capítulo II Grupos Voluntarios Artículo**

31. Grupos voluntarios Los grupos voluntarios son las personas jurídicas acreditadas ante la coordinación estatal para realizar una o más de las siguientes actividades de protección civil: combate a incendios, administración de albergues, administración de centros de acopio y prestación de servicios médicos de urgencia. **Artículo 32.**

Solicitud de acreditación Las instituciones que deseen obtener su acreditación deberán solicitarla en la coordinación estatal, para lo cual deberán presentar: I. Acta constitutiva de la sociedad jurídica. II. Directorio de su personal, que incluya el nombre de cada integrante y los mecanismos de localización. III. Documentación que acredite su capacitación o especialización. IV. Documentación sobre la participación del grupo en actividades relacionadas con la protección civil, en su caso. V. Información sobre el equipo y parque vehicular, así como sus especificaciones técnicas, con los que cuenten. VI. La demás documentación que se establezca en el reglamento de esta ley.

Artículo 33. Derechos de los grupos voluntarios Los grupos voluntarios, en términos del artículo 52 de la ley general, contarán con los siguientes derechos y obligaciones: I. Disponer del reconocimiento oficial. II. Recibir información sobre las principales actividades relacionadas con la protección civil que realice la coordinación estatal así como las referentes a emergencias y desastres. III. Recibir capacitación por parte de la coordinación estatal. IV. Coordinarse con las autoridades de protección civil para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 31. V. Participar en el consejo estatal, en los términos que señala esta ley y en las demás actividades que solicite la coordinación estatal. VI. Comunicar a la coordinación estatal la presencia de una situación de emergencia o desastre, con el objeto de que aquellos verifiquen la información y tomen las medidas que correspondan. **Capítulo III Brigadistas Artículo**

34. Brigadistas Los brigadistas son las personas físicas o jurídicas registradas en la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Red Estatal de Brigadistas, por la coordinación estatal, por haber manifestado su voluntad de colaborar con las autoridades de protección civil en la realización de actividades de prevención, atención y recuperación, particularmente las relacionadas con la alerta, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales. **Artículo 35. Red Estatal de Brigadistas** La Red Estatal de Brigadistas es el registro a cargo de la coordinación estatal, que tiene por objeto servir de instrumento para que las autoridades puedan convocar con prontitud y oportunidad a los voluntarios que deseen participar en las actividades de protección civil, por lo cual deberá contar con la siguiente información: I. Nombre de los brigadistas o denominación de la persona jurídica. II. Mecanismo de localización. III. Información sobre la capacitación o certificación que han recibido, en su caso. IV. En caso de personas jurídicas, el directorio de las personas que la integran. **Artículo 36. Capacitación y reconocimiento** La coordinación estatal promoverá la capacitación y certificación de los brigadistas, así como su reconocimiento público cuando hayan realizado actividades destacadas de protección civil. **Capítulo IV Obligaciones de los Establecimientos en Materia de Protección Civil** **Artículo 37. Obligaciones genéricas** Los inmuebles públicos o privados que, por sus funciones o actividades, puedan contar con la presencia simultánea de más de veinticinco personas, independientemente de que sean o no empleados; o en los que se presten servicios educativos o se manejen materiales peligrosos; deberán cumplir con las siguientes disposiciones: I. Contar con programas internos de protección civil, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en esta ley. II. Realizar simulacros cuando menos una vez cada seis meses que permitan la prevención de riesgos, emergencias o desastres, así como orientar a la población sobre métodos y acciones para evitar o minimizar los daños en caso de que estos se presenten. Se llevará un registro de los simulacros que se realicen, en el que constará la acción realizada y los nombres de los empleados que intervinieron. III. Colocar, en sitios visibles y de fácil acceso, equipos de seguridad y señales preventivas, restrictivas e informativas y luces de emergencia; equipos de atención médica prehospitalaria; los instructivos y manuales para casos de emergencia, los cuales consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse antes, durante y después de alguna emergencia o desastre; así como señalar las zonas de seguridad; en términos de lo previsto en el reglamento de esta ley o en los reglamentos municipales. IV. Obtener un dictamen de riesgo de la coordinación estatal o municipal en la que conste el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y en el 40 y 62, previo a su autorización de funcionamiento por parte del a autoridad competente. V. Contar con rutas de evacuación, salidas, escaleras de emergencia y puntos de reunión, cuando se justifiquen por las características del inmueble. VI. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar situaciones de emergencia o de desastre. El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será responsabilidad de los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de los inmuebles, quienes contarán con la asesoría de la coordinación



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

estatal y municipal. **Artículo 38. Análisis de riesgo** Para la construcción de cualquier inmueble, salvo que se trate de viviendas unifamiliares, la coordinación municipal deberá emitir previamente el análisis de riesgo, sin el cual, la autoridad municipal no podrá otorgar los permisos de construcción respectivos. El análisis de riesgo que se elabore con base en este artículo no implicará, en ningún caso, un dictamen, autorización o negación del permiso de construcción. La emisión de los análisis de riesgo a que se refiere este artículo corresponderá a la coordinación estatal cuando se trate de inmuebles que se prevean desarrollar en zonas de riesgo, de acuerdo con lo establecido por el reglamento de esta ley. **Artículo 39. Eventos de afluencia masiva** Los organizadores de ferias, de espectáculos o de eventos que tengan una afluencia mayor a cien personas y que se realicen en espacios públicos o privados, deberán solicitar a la coordinación municipal, la autorización correspondiente, la cual se otorgará una vez verificado que se cumpla con lo dispuesto en los reglamentos municipales y la demás normativa aplicable. La coordinación estatal podrá coordinarse con las coordinaciones municipales para la supervisión de estos eventos, y, en su caso, la aplicación de medidas de atención o recuperación que sean procedentes en casos de emergencias o desastres. **Artículo 40. Unidades internas de protección civil** Los inmuebles públicos o privados que cuenten con más de cincuenta empleados, deberán contar con unidades internas de protección civil, las cuales serán los órganos normativos y operativos responsables de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno de protección civil. Las unidades serán proporcionales al número de trabajadores, a la afluencia de personas y a los riesgos de emergencias o desastres. **Artículo 41. Personal de las unidades internas de protección civil** El personal que forme parte de las unidades internas de protección civil deberá estar capacitado y conocer el programa interno de protección civil así como las medidas internas en caso de emergencia o desastre; y será proporcional a los riesgos presentes en el inmueble y a la afluencia de personas. **Capítulo V Profesionalización, Asesoría, Capacitación y Evaluación** **Artículo 42. Profesionalización** La profesionalización de los integrantes del sistema estatal será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 43. Certificación** Solo las personas físicas o jurídicas y las dependencias o entidades certificadas por la coordinación estatal podrán ejercer las actividades de asesoría, capacitación o evaluación en materia de protección civil o elaboración de programas internos de protección civil, en términos de lo establecido en la ley general. Las autoridades municipales en materia de protección civil no requerirán estar certificadas por la coordinación estatal. **Artículo 44. Registro** La coordinación estatal llevará un registro de las personas autorizadas para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior, el cual será público, estará disponible en el sitio web de la coordinación y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

contendrá lo siguiente: I. El nombre o la denominación de la persona física, jurídica, dependencia o entidad. II. La fecha de emisión de la autorización. III. La delimitación de las actividades autorizadas. IV. La vigencia de la autorización, la cual será de tres años. V. La demás información que determine la coordinación estatal. **Capítulo VI Donaciones para Auxiliar a la Población Artículo 45. Autorización** Solo las personas físicas o jurídicas y las dependencias o entidades autorizadas por la coordinación estatal podrán participar en la captación de donaciones en efectivo o en especie que se aporten con fines altruistas para la atención de emergencias o desastres. Las autoridades municipales en materia de protección civil no requerirán de autorización para poder ejercer estas actividades. **Capítulo VII Disposiciones Finales Artículo 46. Reglamento** En el reglamento de esta ley se regulará la acreditación de los grupos voluntarios, la Red Estatal de Brigadistas, la autorización para ejercer actividades de asesoría, capacitación o evaluación en materia de protección civil o elaboración de programas internos de protección civil y la autorización para participar en la captación de donaciones en efectivo o en especie que se aporten con fines altruistas para la atención de emergencias o desastres.

TÍTULO CUARTO PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIAS O DESASTRES Capítulo I Prevención Sección Primera Disposiciones Generales Artículo 47. Prevención La prevención en materia de protección civil consiste en determinar los riesgos en el estado con base en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; la implementación de acciones y medidas encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos de los desastres, así como la generación de instrumentos que establezcan las pautas de atención y reacción en casos de emergencia o desastres. **Artículo 48. Instrumentos de prevención** Son instrumentos para la prevención en materia de protección civil los siguientes: I. El Registro Estatal de Información sobre Protección Civil. II. El Atlas estatal de riesgos. III. Los programas estatales, municipales, especiales e internos de protección civil. IV. El Fondo Estatal de Protección Civil. V. Las demás acciones de capacitación, difusión y prevención en general que realicen las autoridades estatales y municipales. **Artículo 49. Gestión integral de riesgos** La prevención en materia de protección civil deberá realizarse con un enfoque de gestión integral de riesgos, para lo cual, en la construcción y ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de protección civil, se deberá considerar lo establecido en el artículo 10 de la ley general.

Sección Segunda Registro Estatal de Información sobre Protección Civil Artículo 50. Registro estatal El Registro Estatal de Información sobre Protección Civil tiene por objeto contener en un mismo sistema toda la información relevante del estado en materia de protección civil, para efecto de que las autoridades puedan consultarla para tomar decisiones satisfactorias en materia de protección civil. **Artículo 51. Contenido**

La coordinación estatal estará a cargo del Registro Estatal de Información sobre Protección Civil, el cual contendrá: I. La legislación y normativa aplicable en materia de protección civil. II. Los atlas de riesgos. III. Los programas estatales,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

municipales, especiales e internos de protección civil. **IV.** La información sobre las emergencias y catástrofes que hayan ocurrido en el estado, detallándose sus consecuencias y las medidas de atención y recuperación adoptadas. **V.** El catálogo de los grupos voluntarios acreditados en el estado. **VI.** La Red Estatal de Brigadistas. **VII.** La demás información que estime la coordinación estatal. **Artículo 52. Colaboración** Las autoridades estatales y municipales así como las organizaciones de la sociedad civil deberán colaborar con la coordinación estatal en la remisión de la información necesaria para completar el Registro Estatal de Información sobre Protección Civil. **Artículo 53. Acceso** La coordinación estatal, las coordinaciones municipales y el consejo estatal tendrán acceso al Registro Estatal de Información sobre Protección Civil. La coordinación estatal procurará difundir, en su sitio web, la información del registro estatal siempre que esta no sea sensible para la seguridad del estado o se trate de información reservada o confidencial en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. **Sección Tercera Atlas de Riesgos** **Artículo 54. Atlas estatal de riesgos** El Atlas estatal de riesgos es el instrumento a cargo de la Secretaría General de Gobierno que contiene la información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. **Artículo 55. Atlas estatal de riesgos** El Atlas estatal de riesgos deberá contener, al menos, lo siguiente: **I.** La descripción climatológica y geológica de la entidad. **II.** El registro estadístico de las emergencias y desastres pasados. **III.** Los peligros y riesgos originados por fenómenos naturales. **IV.** Los distintos niveles de peligro y riesgo. **V.** La ubicación geográfica de los sitios vulnerables. **VI.** Los indicadores de vulnerabilidad. **Artículo 56. Atlas municipal de Riesgos** Los atlas municipales de riesgos serán expedidos por los ayuntamientos y deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo anterior. **Sección Cuarta Programas de Protección Civil** **Artículo 57. Programas de protección civil** El programa estatal, los especiales, los municipales e internos de protección civil tienen por objeto establecer preventivamente las medidas y procedimientos a adoptar en caso de emergencias o desastres que afecten o pongan en riesgo a las personas, sus bienes o su entorno. Los programas de protección civil a que se refiere esta sección son diferentes a los instrumentos de planeación a que se refiere el capítulo VII del título segundo, en tanto que aquellos contienen los objetivos, estrategias y líneas de acción a realizarse durante un período gubernamental; mientras que estos contienen las acciones a realizarse en situaciones de emergencia o desastre. **Artículo 58. Programa estatal** La elaboración del programa estatal de protección civil estará a cargo de la coordinación estatal, quien deberá someterlo al conocimiento y observación del consejo estatal. En el programa estatal de protección civil se deberán establecer, al menos, los siguientes elementos: **I.** Su objeto y alcance. **II.** Los responsables de su coordinación y aplicación. **III.** La conformación y funciones del Comité Estatal de Emergencias, en términos de lo establecido por esta ley. **IV.** La definición de las condiciones y contenidos para la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

emisión de alarmas y avisos para la población. **V.** Determinación de las medidas de prevención y reducción de riesgos para la población, sus bienes y su entorno; y las medidas para la atención y recuperación en casos de emergencias o desastres.

Artículo 59. Programa especial Además del programa estatal, el coordinador podrá elaborar programas especiales de protección civil para atender situaciones de emergencia específicas como es el caso de incendios forestales o huracanes. Será aplicable para la elaboración y aprobación de los programas especiales lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 60. Programas municipales Los ayuntamientos deberán contar con programas municipales de protección civil, los cuales se ajustarán, a lo dispuesto en el artículo 58 para los programas estatales.

Artículo 61. Programas internos de protección civil Los programas internos de protección civil contendrán, al menos, los siguientes elementos: **I.** Diagnóstico: en el que se establecerá la capacidad máxima del inmueble, las vulnerabilidades, las condiciones físicas de accesibilidad para los servicios de rescate, las condiciones del entorno que puedan representar un riesgo, el número de salidas al exterior, el número de escaleras interiores o exteriores, el tipo y cantidad de productos peligrosos que se almacenan o procesan, el número y ubicación de alarmas, el número y ubicación de extintores e hidrantes y la descripción de la señalización de protección civil en el edificio. **II.** Unidad de protección civil: en el que se establecerá la forma de integración de la unidad de protección civil y sus funciones. **III.** Medidas de prevención: en el que se establecerá la descripción y periodicidad de las capacitaciones y talleres en materia de protección civil, así como de los ejercicios y simulacros. **IV.** Medidas de atención de emergencias: en el que se establecerán los protocolos de actuación en casos de emergencia o desastre así como los responsables de la coordinación de estas actividades, en los cuales se deberán contemplar los mecanismos de detección, de alerta, de evacuación y de aviso a las autoridades. **V.** Medidas de recuperación: en el que se establecerán aquellas que los establecimientos implementarán para que puedan continuar sus operaciones y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Los programas internos de protección civil deberán actualizarse anualmente; no obstante, cuando no hayan variado las condiciones del inmueble ni la normativa aplicable, bastará con que el administrador o quien ejerza funciones de dirección en el inmueble avise de esta circunstancia a la coordinación estatal o municipal, según corresponda. Se entenderá que el programa interno no requiere actualización, cuando únicamente haya variado el personal que labora en el inmueble. El aviso a que se refiere este párrafo se podrá realizar hasta por un máximo de cinco ocasiones.

Artículo 62. Registro de los programas internos La expedición de los programas internos de protección civil así como su registro en la coordinación estatal o municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, se realizará con base en las siguientes disposiciones: **I.** El programa debe estar firmado, al menos, por las personas que ejerzan funciones de dirección, administración o gerencia, y en su caso aquellos que integran la unidad interna de protección civil. **II.** El programa debe contar con los elementos a que se refiere el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

artículo anterior. **III.** El programa no deberá tener una antigüedad mayor a un año. **IV.** Se deberá informar el número de empleados y la actividad o uso del inmueble. **V.** Se deberá presentar la información relativa a la existencia de la persona jurídica, en su caso. **VI.** Las demás que se prevean en el reglamento de esta ley o en los reglamentos municipales. **Artículo 63. Asesoría de la coordinación estatal** Las personas físicas, así como las personas morales privadas o sociales que, por la carencia de recursos económicos, no estén en posibilidades de cubrir los costos de elaboración del programa interno de protección civil, podrán recurrir a la coordinación estatal, para que les proporcione asesoría técnica en la elaboración del programa. **Artículo 64. Elaboración, requisitos y contenidos** En el reglamento de esta ley y en los reglamentos municipales, se regulará la elaboración, plazos, requisitos y contenidos de los programas estatales, especiales, municipales o internos de protección civil. **Sección Quinta Fondo Estatal de Protección Civil Artículo 65. Objeto** El Fondo Estatal de Protección Civil tendrá por finalidad promover la capacitación, equipamiento y sistematización de la coordinación estatal de protección civil. **Artículo 66. Integración** El Fondo Estatal de Protección Civil se integrará con: **I.** Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán. **II.** Los recursos que le transfieran o le asignen los Gobiernos federal o estatal. **III.** Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal. **IV.** Los ingresos que perciba por la prestación de sus servicios y operación. **V.** Las utilidades, intereses, dividendos y rendimientos de sus bienes y derechos. **Artículo 67. Funcionamiento** El Fondo Estatal de Protección Civil operará de acuerdo con las reglas de operación que expida para tal efecto la Secretaría General de Gobierno y, en el caso de recursos federales, en términos de los convenios que se celebren. **Capítulo II Atención de Emergencias Sección Primera Disposiciones Generales Artículo 68. Atención** La atención de emergencias en materia de protección civil consiste en establecer los mecanismos de alerta, de toma de decisiones, y de protección de la población civil. Las dependencias y entidades estatales y municipales deberán colaborar en la atención de emergencias, y atender las solicitudes realizadas por los ciudadanos afectados, cuando estas sean de su competencia. **Artículo 69. Instrumentos para la atención** Son instrumentos para la atención de emergencias en materia de protección civil los siguientes: **I.** El Sistema de monitoreo y alerta. **II.** El Comité Estatal de Emergencias. **III.** La declaratoria de emergencia **IV.** Las medidas de atención de emergencias. **Sección Segunda Sistema de Monitoreo y Alerta Artículo 70. Sistema de monitoreo y alerta** El sistema de monitoreo y alerta es un sistema de comunicación de avisos de emergencia de las autoridades competentes en materia de protección civil a fin de que las personas sean informadas ante cualquier emergencia y se puedan tomar las medidas necesarias para garantizar su protección. El sistema de monitoreo y alerta será operado por la coordinación estatal, la cual aplicará los lineamientos, recomendaciones, colores y medidas establecidos en el Sistema Nacional de Protección Civil y en el ámbito



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

internacional. **Artículo 71. Medios de comunicación** Los medios de comunicación colaborarán con las autoridades de protección civil en la difusión de las informaciones y avisos, preventivos y operativos, en las situaciones de emergencia o de desastre, en la forma que se haya acordado mediante convenios. **Sección Tercera Declaratoria de Emergencia Artículo 72. Declaratoria de emergencia** Las declaratorias de emergencia serán emitidas por el Gobernador del Estado, en caso de que exista una situación de emergencia que propicie un riesgo excesivo a la seguridad e integridad de la población, de sus bienes y su entorno, por lo que se autoriza el uso de los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. **Artículo 73. Elementos** Las declaratorias de emergencia deberán publicarse en el diario oficial del estado y deberán señalar el listado de los municipios que se encuentran en situación de emergencia, la autorización para acceder a los recursos del fondo, la determinación del motivo de la emergencia y la fecha, a partir de la cual comienza el estado de emergencia. **Sección Cuarta Comités de Emergencias Artículo 74. Comité Estatal de Emergencias** Cuando el estado se encuentre en situaciones de emergencia o de desastre que pongan en riesgo a la población, sus bienes y su entorno, el consejo estatal se instalará en Comité Estatal de Emergencias, para fungir como mecanismo de coordinación de las acciones a emprenderse. **Artículo 75. Atribuciones** El Comité Estatal de Emergencias tendrá las siguientes atribuciones: I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al estado, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno. II. Determinar las medidas urgentes que deban ponerse en práctica para hacer frente a la situación así como los recursos indispensables para ello. III. Proveer de los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción. IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta haya sido superada. V. Instruir a la coordinación estatal la emisión boletines y comunicados hacia los medios de comunicación y público en general. VI. Instruir a la coordinación estatal la adopción de las medidas establecidas en el artículo 77. VII. Aprobar la creación de subcomités transitorios o permanentes para la realización de tareas específicas relacionadas con situaciones de emergencia o de desastre. **Artículo 76. Comités municipales de emergencias** Cuando el municipio se encuentre en situaciones de emergencia o de desastre que pongan en riesgo a la población, sus bienes y su entorno, los consejos estatales se instalarán en comités municipales de emergencias, para fungir como mecanismo de coordinación de las acciones a emprenderse. **Sección Quinta Medidas de Atención de Emergencias Artículo 77. Medidas** La coordinación estatal o las coordinaciones municipales podrán adoptar las siguientes medidas de atención de emergencias: I. La instalación, habilitación y abastecimiento de albergues. II. La habilitación de centros de acopio. III. La activación del personal de protección civil y de los grupos voluntarios y de los brigadistas. IV. La identificación,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

delimitación y evacuación de zonas de riesgo. **V.** La supervisión de las actividades de protección civil que se realicen. **VI.** El control de rutas de evacuación y acceso a las zonas de riesgo. **VII.** La suspensión de trabajos, actividades y servicios. **VIII.** La clausura temporal, parcial o total, de bienes inmuebles. **IX.** El aseguramiento de materiales o bienes que puedan causar un riesgo para la población. **X.** Las demás medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población. **Capítulo III Recuperación en Casos de Desastres Sección Primera Disposiciones Generales**

Artículo 78. Recuperación La recuperación en materia de protección civil consiste en establecer las medidas para el restablecimiento de la normalidad de las zonas que hayan sido afectadas por desastres, una vez transcurrida la situación de emergencia.

Artículo 79. Instrumentos para la recuperación Son instrumentos para la recuperación en materia de protección civil los siguientes: **I.** La declaratoria de desastre. **II.** Las medidas de recuperación. **III.** El Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. **Sección Segunda Declaratoria de Desastre**

Artículo 80. Declaratoria de desastre Las declaratorias de desastre serán emitidas por el Gobernador del Estado, en caso de que una situación de desastre haya causado daños que rebasan la capacidad financiera y operativa del estado o de sus municipios para su atención, por lo que se autoriza el uso de los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. **Artículo 81. Elementos** Las declaratorias de desastre deberán publicarse en el diario oficial del estado y deberán señalar el listado de los municipios que hayan sido gravemente afectados, la autorización para acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán, la determinación del motivo del desastre y la fecha en qué ocurrió. **Sección Tercera Medidas de Recuperación**

Artículo 82. Medidas La coordinación estatal o las coordinaciones municipales, según corresponda, podrán adoptar las siguientes medidas de recuperación: **I.** Las establecidas en el artículo 77 para situaciones de emergencia. **II.** Proponer programas temporales para ayudar a particulares por daños de vivienda y de bienes de primera necesidad. **III.** Proponer programas para compensar a los grupos voluntarios o a los brigadistas que hayan realizado actividades de protección civil. **IV.** Proponer la exención de impuestos o derechos para lograr la recuperación de las zonas afectadas. **V.** Otorgar apoyos o facilitar la contratación de seguros para atender los efectos negativos provocados por emergencias o desastres en el sector rural. Los programas a que se refiere este artículo podrán realizarse con recursos propios o con los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. **Sección Cuarta Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán**

Artículo 83. Objeto El Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes de la población. El fondo es complementario de los recursos que se canalicen al estado y a los municipios, a través de los instrumentos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

federales e internacionales para la atención de emergencias o desastres. **Artículo 84. Integración** El Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres se integrará por: I. Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán. II. Los recursos que le transfieran o le asignen los Gobiernos federal, estatal o municipales. III. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiriera por cualquier título legal. IV. Los ingresos que perciba por la prestación de sus servicios y operación. V. Las utilidades, intereses, dividendos y rendimientos de sus bienes y derechos. **Artículo 85. Funcionamiento** Para que el Gobierno del estado pueda hacer uso de los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres será necesario que se haya emitido previamente una declaratoria de emergencia o de desastre por parte del Gobierno federal, en términos de la ley general, o por parte del Gobierno estatal, en los términos de esta ley. El Fondo Estatal de Protección Civil operará de acuerdo con las reglas de operación que expida para tal efecto la Secretaría General de Gobierno. **TÍTULO QUINTO INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Capítulo Único Artículo 86. Infracciones leves** Se consideran infracciones leves a esta ley las siguientes: I. Ejercer las actividades de asesoría, capacitación o evaluación en materia de protección civil o elaboración de programas internos de protección civil sin la autorización de la coordinación estatal. II. Realizar alguna de las actividades establecidas en el artículo 31 sin la autorización de la coordinación estatal. III. Incumplir cualquier otra disposición de esta ley que no constituya infracción grave. **Artículo 87. Infracciones graves** Se consideran infracciones graves a esta ley las siguientes: I. No dar cumplimiento a las instrucciones generales o particulares que giren las autoridades de protección civil, en materia de prevención. II. No contar con equipos de seguridad funcionales y señales preventivas claras. III. No realizar simulacros con la periodicidad establecida en esta ley. IV. No contar con autorización de funcionamiento, con una unidad interna o con un programa interno de protección civil cuando estuviera obligado a ello en términos de esta ley. V. Impedir la entrada a las autoridades de protección civil para realizar las visitas de inspección a que se refiere el artículo 89. VI. Realizar actividades de captación de donaciones en efectivo o en especie que se aporten con fines altruistas para la atención de emergencias o desastres sin la autorización de la coordinación estatal. VII. No dar cumplimiento a las instrucciones generales o particulares que giren las autoridades de protección civil, en situaciones de emergencia o de desastre. VIII. La comisión de una nueva infracción leve en un plazo de un año. **Artículo 88. Denuncia ciudadana** Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante la coordinación estatal o municipal las conductas establecidas en los artículos que anteceden. **Artículo 89. Inspección** La coordinación estatal y las municipales podrán realizar visitas de inspección en el momento que consideren, para verificar que los particulares cumplan con la normativa e instrucciones emitidas por las autoridades de protección civil, las cuales se desarrollarán de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Administrativos del Estado de Yucatán o con la normativa municipal aplicable, según corresponda. **Artículo 90. Sanciones** Las infracciones a esta ley serán sancionadas por la coordinación estatal o municipal de la manera siguiente: I. Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación o con multa de cien a quinientas unidades de medida y actualización. II. Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de quinientas a cinco mil unidades de medida y actualización, así como con la clausura temporal o definitiva, parcial o total del inmueble **Artículo 91. Imposición de sanciones** Para la imposición de las sanciones por inobservancia de esta ley, se tomarán en cuenta: I. La gravedad de la infracción, considerando el daño o peligro ocasionado o que pueda ocasionarse a la población. II. Las condiciones socioeconómicas del infractor. III. El dolo o culpa al cometerse la falta. IV. Las circunstancias externas que influyeron en la realización de la conducta. V. La reincidencia del infractor. **Artículo 92. Autoridad competente** La imposición de las sanciones por la comisión de las infracciones previstas en esta ley, corresponderá a: I. La coordinación estatal cuando se trate de las previstas en las fracciones IV y V del artículo 86, y en la fracción III del artículo 87. II. La coordinación estatal o municipal cuando se trate de las previstas en las fracciones I y VI del artículo 86, y en las fracciones IV y V del artículo 87. III. La coordinación estatal o municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, cuando se trate de las previstas en las fracciones II y III del artículo 86; y I y II del artículo 87. La coordinación estatal y las coordinaciones municipales deberán informarse entre sí respecto de las sanciones que impongan a efecto de que no se sancione dos veces a los infractores por la misma conducta. **Artículo 93. Recurso administrativo** Contra las sanciones impuestas por la coordinación estatal, en cumplimiento de esta ley, procederá el recurso administrativo de revisión en los términos de lo establecido en el título noveno de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán. **Artículos transitorios:** **Primero. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor el 1 de junio de 2017, previa publicación en el Diario Oficial del Estado. **Segundo. Abrogación de ley** A partir de la entrada en vigor de este decreto, quedará abrogada la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, promulgada mediante decreto 213 del Poder Ejecutivo y publicada en el diario oficial del estado el 16 de agosto de 1999. **Tercero. Abrogación de decreto** A partir de la entrada en vigor de este decreto, quedará abrogado el decreto que crea la Comisión Intersecretarial de Atención a Desastres y establece las Bases para el Funcionamiento del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán, expedido mediante decreto 682 del Poder Ejecutivo y publicado en el diario oficial del estado, el 2 de junio de 2006. Sin embargo, continuará vigente para los asuntos que, a la entrada en vigor de este decreto, se encuentren en trámite. **Cuarto. Abrogación de acuerdo** A partir de la entrada en vigor de este decreto, quedará abrogado el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán, expedido mediante acuerdo 93 del Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de Yucatán, el 22 de enero de 2007. Sin embargo, continuará vigente en tanto se expiden las reglas de operación del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. **Quinto. Expedición del reglamento** El Gobernador del Estado deberá expedir en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, el reglamento de esta ley. **Sexto. Expedición de las reglas de operación** El Secretario General de Gobierno deberá expedir en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, las reglas de operación del Fondo Estatal de Protección Civil y del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán. **Séptimo. Instalación del Consejo Estatal** El Consejo Estatal de Protección Civil se instalará en un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto. **Octavo. Obligación normativa** El Consejo Estatal de Protección Civil deberá expedir su reglamento interno en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de su instalación. **Noveno. Designación del coordinador** El director de la Unidad Estatal de Protección Civil ejercerá el cargo de coordinador de Protección Civil. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Al término de la lectura del Decreto, el Presidente de la Mesa Directiva manifestó: "Honorable Asamblea. El presente Dictamen contiene el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación de las autoridades estatales y municipales en la materia; los instrumentos para fortalecer la cultura en la misma, mecanismos de prevención y atención de emergencias y desastres y originar la participación voluntaria de la ciudadanía. Es por lo anterior, que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el Artículo 34, Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa de los trámites solicitados, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el Dictamen; indicando a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor, con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la voz para hablar a favor al **Diputado Daniel Jesús Granja Peniche**, quien expuso: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras Diputados. Público que hoy nos acompaña. Maestros, estudiantes, medios de comunicación, sean todos bienvenidos al Congreso del Estado. El día de ayer, en el seno de la Comisión Permanente de Justicia y seguridad pública, aprobamos por unanimidad el dictamen que en estos momentos se pone a nuestra consideración. Hoy nos toca y le toca a este Pleno del Congreso del Estado, dar su aval a una nueva Ley de Protección Civil en el Estado de Yucatán, que sustituye a la anterior que ya tiene 18 años de haber sido expedida y que está totalmente rebasada por la realidad actual. Consideramos todos los miembros de la Comisión, sumamente importante que el día de hoy podamos poner a consideración este tema. El dictamen propone una norma moderna y de vanguardia que está plenamente armonizada a la Ley General de Protección Civil. Entre los principales aspectos a destacar, está la organización de un Sistema Estatal de Protección Civil, integrado por los órdenes de gobierno estatal, municipal, así como del sector privado y social. El propósito de su conformación es la de conjuntar los esfuerzos de la sociedad con el gobierno. Con esta nueva Ley, se persigue dejar atrás todos los esfuerzos aislados, para dar paso a una coordinación eficaz entre los órdenes de gobierno y en particular con toda la sociedad, que en Yucatán siempre ha sido ejemplo de participación y de solidaridad. La tarea primordial es articular a los actores involucrados en la política de protección civil, porque la eficacia radica en la colaboración y corresponsabilidad entre las autoridades y entre la participación activa de la sociedad, es decir, estamos dejando claro qué le corresponde al municipio, qué le corresponde al gobierno del estado y en qué puede participar de manera organizada toda la sociedad, para que de esa manera juntos se puedan tener mejores resultados en el momento de algún desastre natural. El dictamen que hoy se presenta, recupera también los esfuerzos de protección y de promoción a la cultura de la protección civil. Se establece la obligatoriedad al Consejo de Protección Civil, de establecer políticas públicas de protección civil en nuestra entidad, con el objeto de reducir los riesgos que corren los ciudadanos ante fenómenos naturales con alta capacidad destructiva, mediante medidas adecuadas para mejorar la seguridad y el patrimonio de los yucatecos, además de promover acciones preventivas, capacitación que permita a toda la sociedad estar mejor preparada y estar mejor informada. Sin duda, con este dictamen estamos dando un paso muy importante para atender el objetivo de salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante desastres naturales de cualquier tipo. Se crea el registro estatal de información sobre protección civil, para contar con la información confiable para la toma de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

decisiones, se establece el Fondo Estatal de Protección Civil, cuyos recursos serán utilizados para la preparación de las autoridades, con el equipo necesario en caso de una emergencia o desastre y el fondo para la atención de emergencias y desastres en el Estado, para proporcionar auxilio y asistencia inmediata a las necesidades básicas de la población afectada. Compañeras y compañeros, estamos convencidos de que con este nuevo instrumento, lograremos una eficaz coordinación institucional, para la atención de emergencias provocadas por los distintos fenómenos naturales. En los argumentos que todos los Partidos políticos transmitieron en la Comisión, siempre prevaleció que nosotros como Congreso del Estado, debemos de dejar las reglas claras, porque en el momento de un desastre natural, que no haya un impedimento legal para poder organizarnos y para poder atender a la sociedad y a las personas que lo necesitan. Estamos convencidos y tenemos que reconocer que no siempre podemos predecir cuándo, dónde o cómo se va a presentar algún fenómeno natural, pero sí podemos ayudar a prevenir con una legislación actualizada y desde aquí hacemos un llamado a todos los Diputados a que votemos a favor del dictamen. Como Presidente de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, reconozco la disponibilidad, las propuestas de modificación y todos los argumentos de todos los que integramos la Comisión, todos ellos enriquecieron el dictamen que hoy se pone a consideración. Amigas y amigos, sin duda son momentos que nos necesitan a todos unidos, la Comisión ha sido ejemplo de ello, nos necesitan fuertes y nos necesitan viendo por un solo objetivo, el objetivo de salvaguardar la tranquilidad de todos los habitantes de nuestro Estado, lo hacemos y estoy seguro que todos aquí vamos a dar nuestro voto a favor, porque lo hacemos con el único objetivo que se llama México y hoy ante esta máxima tribuna, me atrevo a decir que México está de pie y lo hacemos por México, va por México, viva México. Muchas gracias".

Finalizada la intervención del Diputado Granja Peniche, se le otorgó el uso de la palabra para hablar a favor, al **Diputado Raúl Paz Alonzo**, quien expresó: "Con su venia Diputado Presidente. Con el permiso de todos mis compañeros Diputados. La gente del Sindicato de Educación que nos acompaña. Público en general. Medios de comunicación. Quiero nada más resaltar y agradecer aquí en esta máxima tribuna del Estado, la disposición del Presidente, de toda la Comisión de Justicia y Seguridad Social, porque todas y subrayo, todas las recomendaciones que por parte de la Bancada de Acción Nacional hicimos y sobre todo buscando el respeto a la autonomía municipal, fueron tomadas en cuenta. Sin duda esta disposición, nos ayuda a generar un instrumento, que como bien ya dijo el Diputado Daniel Granja, nos pone en condiciones mucho mejor de las que estábamos antes, ante estos embates de la naturaleza o cualquier problema que podamos tener en ese sentido. Qué mejor momento de reflexión en este tema, de lo que acabamos de vivir a nivel nacional y de la necesidad que tenemos sociedad y gobierno de estar bien coordinados, con reglas muy claras, siendo eficaces, eficientes, transparentes y con mecanismos que siempre



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

estén pensando cómo cuidar a nuestros conciudadanos. Gracias a todos los Diputados de otros partidos por aceptar nuestras propuestas, estoy seguro que hoy daremos el voto a favor a esta iniciativa y estoy seguro que hoy Yucatán es un mejor lugar para vivir con iniciativas en este sentido. Muchas gracias. Es cuanto Presidente”.

En virtud de no haber más Diputados inscritos para discusión, se consideró suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; acto seguido, se sometió a votación el Dictamen en lo general, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó al Presidente de la Mesa Directiva, que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor; siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el desahogo, el Presidente de la Mesa Directiva, puso a discusión el Dictamen en lo particular, indicando a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los Diputados que deseen hablar a favor, con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic. Les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, el Presidente de la Mesa Directiva sometió a votación el Dictamen en lo particular, **en forma nominal**, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó al Presidente de la Mesa Directiva, que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor; siendo **aprobado por unanimidad el Dictamen** relativo a la **expedición de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María Ester Alonzo Morales**, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigos de los medios de comunicación. Maestros de las distintas secciones de la 33 y la 57. A los alumnos que hoy nos están visitando. Muy buenas tardes. He pedido el uso de la voz esta mañana, para presentar a nombre de la Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de lactancia, así como prevención al cáncer de mama y cervicouterino, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 71 Fracción III a los Congresos locales. Como es sabido por todos, hace unos meses este Pleno votó a favor de ampliar los derechos de las mujeres que laboran en las dependencias e instituciones del gobierno estatal y municipal; sus beneficios fueron rápidamente denominados bajo el nombre de Iniciativa Rosa, por el bienestar que representa a las mujeres trabajadoras. Hoy queremos y hacemos lo propio, proponiendo desde el Congreso local que las madres trabajadoras de todo el país gocen de este derecho, es decir, que a la luz de la progresividad de los derechos humanos, pedimos reformar lo concerniente a la licencia de maternidad, así como reconocer el derecho para realizarse estudios ginecológicos preventivos, mediante un día de licencia con goce de sueldo. El buen recibimiento que organizaciones sindicales y de mujeres trabajadoras del servicio público y privado dieron a la reforma en materia local, es el sentimiento que nos obliga a impulsar a nivel federal este beneficio para la salud pública, modificar las citadas leyes federales, cobra mayor importancia si recordamos que los infantes que no son amamantados con leche materna, tienen 15 veces más probabilidades de morir por neumonía y 11 veces más de morir de diarrea que aquellos que se alimentan de la leche materna, esto entre bebés de uno a cinco años, según datos de la Organización Mundial de la Salud. Ahora bien, es importante destacar que las mujeres en México, disponen de un menor tiempo para atender el período de lactancia con relación al que disponen en otras partes del continente y del resto del mundo, lo que incide directamente en la mortalidad infantil. La leche materna previene infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, presión arterial elevada, colesterol alto y enfermedades digestivas. Es decir, que dar pecho fortalece el vínculo afectivo entre el bebé y su madre, así como le regala al hijo una buena salud que es producto del amor de madre, desarrollando en el menor una mayor seguridad y autoestima. Para las madres, también trae grandes beneficios, ya que amamantar entre 6 y 24 meses, reduce el riesgo de cáncer de mama entre el 11 y el 25% de las mujeres. Por todo lo anterior, el proyecto de Iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, propone cambios en el ámbito laboral de las trabajadoras relacionadas con la licencia de maternidad para otorgarles un mes más adicional de lactancia y un permiso con goce de sueldo para no asistir al trabajo un día



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

hábil del año, para poder realizarse estudios de detección temprana de cáncer de mama y cervicouterino. El documento que hoy presentamos, pretende ampliar los derechos laborales respecto a lo establecido en dichas leyes en materia de licencia de maternidad, ya que propone una licencia de cuatro meses con goce de sueldo para atender a los hijos recién nacidos. Hoy lo hacemos para beneficiar a todas las mujeres de México, así como lo hicimos con las mujeres trabajadoras de Yucatán, para que tengan un mes más de descanso post parto, lo que sin duda alguna, hará una gran diferencia en la salud de las madres trabajadoras y de sus hijos. Por otro lado, la iniciativa también expone que el cáncer es un problema grave en el mundo y que México no es ajeno a este mal, tan es así que el cáncer de mama es la principal causa de muerte en mujeres en nuestro país. Por lo tanto, se hace imperiosa la necesidad de establecer las medidas que generen una cultura de la prevención y detección temprana de este mal, por ello consideramos oportuno reconocer el derecho de disponer de un día hábil al año con goce de sueldo para que puedan realizar su estudio preventivo. La ampliación de los derechos laborales, permitirá en corto plazo una nueva visión en pro de la infancia mexicana y de las valiosas mujeres al servicio del Estado y de la nación. Hago entrega de esta Iniciativa. Es cuanto”.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, el Presidente turnó la iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

Al concluir la exposición de la Diputada Alonzo Morales, se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez**, quien señaló: “Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados y Diputadas. Medios de comunicación. Público que nos acompaña y muy especial a mis compañeros dirigentes de las Secciones 33 y de la 57. Que le externen un saludo al Secretario General Luis María Aguilar que ayudó mucho y contribuyó a la formación de esta Iniciativa que el día de hoy presentamos. Gracias. Compañeros, hago uso de la tribuna, porque para Nueva Alianza la seguridad social es un tema que requiere de constante análisis y fortalecimiento jurídico, a fin de poder garantizar a los miles de trabajadores, sus familiares o dependientes económicos, el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, prestaciones económicas y servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Pero en los últimos años, la citada Ley ha sido objeto de una serie de reformas que han sido necesarias para la búsqueda de dos objetivos centrales. Primero, estabilizar las finanzas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, el ISSTEY y segundo, hacer más eficiente la operación cotidiana y la atención de las necesidades efectivas de los derechohabientes de dicha Institución. Reformas esenciales para que el ISSTEY hoy pueda contar con un



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

patrimonio total que supera los 5 mil 100 millones de pesos, de los cuales más de 1 mil 250 millones de pesos, son inversiones financieras y bancarias al mismo tiempo y en el espíritu de estos cambios legales, el Instituto ha reducido sustantivamente su personal burocrático. El Instituto ha sido acotado su costo operativo y mejorado su infraestructura de servicios, lo que ha conllevado a dejar de enfrentar una situación crítica a su capacidad para hacerse cargo de las responsabilidades y compromisos con la seguridad social que la propia Ley le impone y simultáneamente ha recobrado su dinamismo institucional. Sin embargo, esto no ha sido suficiente, la incertidumbre todavía no resulta en Ley en el pago de las aportaciones del ISSTEY, ya sea por prestaciones médicas, jubilaciones y pensiones, préstamos, créditos o cualquier otra prestación social, erosiona la capacidad del Instituto para ofrecer servicios modernos y de calidad a la altura de las necesidades del siglo XXI; por el contrario, si se hiciera el esfuerzo legal para dar al ISSTEY certeza absoluta en el pago de las aportaciones, esto sería la piedra angular de la planeación y construcción de una seguridad social digna de un Yucatán moderno. No podemos perder de vista que el más reciente rescate del ISSTEY en el 2013 y 2016, ha sido un logro que ha implicado duras medidas legislativas, administrativas y financieras, por lo que no podemos permitir que se retrocedan los avances alcanzados o peor aún que volvamos a caer en la situación que hizo impostergable la profunda reforma del Instituto. Así pues, no es deseable que el pago puntual de las aportaciones ordinarias a cargo de las entidades públicas o a título de cuotas que se descuentan de los sueldos y salarios de los servidores públicos, siga siendo un área de amplia discreción del Ejecutivo estatal. En este momento, la Ley señala los intereses moratorios que cualquier retraso en el pago de aportaciones generará, pero no pone un límite temporal o monetario al atraso en que las entidades públicas pueden incurrir, por lo que la mora en el pago de aportaciones, puede prolongarse de forma indefinida, sin que el ISSTEY o sus derechohabientes puedan hacer algo al respecto. Cada retraso en el pago de las aportaciones al ISSTEY, constituye en sí mismo, un manejo poco transparente del presupuesto público, uno que implica que los recursos no se están destinando en tiempo y forma, para los rubros a los que fueron autorizados, lo anterior, se vuelve más apremiante cuando el ISSTEY tiene frente a sí, el período históricamente más exigente para sus finanzas, dado el creciente número de derechohabientes que alcanzarán la edad de jubilación en los años próximos. Además, la situación económica de muchas de las familias derechohabientes, sumada a un estancamiento generalizado del poder adquisitivo de los salarios, ha convertido al ISSTEY, en un vital proveedor de servicios de crédito al consumo, la intención de esta Iniciativa, es otorgar la certeza financiera esencial, para el correcto funcionamiento del ISSTEY y ésta se pueda alcanzar mediante reformas muy precisas a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados de carácter estatal. Se propone adicionar al Artículo 11 de la Ley en comento, un límite del monto máximo para los atrasos, que por el pago de las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

aportaciones, el Gobierno del Estado y el resto de las entidades públicas, puedan acumular. En esta Iniciativa, se propone que en ningún caso las entidades públicas podrán acumular retrasos en el pago de sus aportaciones al ISSTEY, que excedan en tres veces el monto del pago mensual total promedio del año anterior. Dicho reclamo, lo haría el ISSTEY en caso de que se trate de atrasos de pago del gobierno local, directamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a las participaciones que le correspondan a la Administración Pública Estatal y que sean susceptibles de afectación, conforme a la normativa federal y local vigente. De esta forma, se garantizaría que nunca más el Gobierno del Estado, se atrase en sus pagos al ISSTEY, con el correspondiente beneficio en el manejo transparente de los recursos y presupuestos públicos. Debe señalarse que en ningún caso esta medida resulta excesiva, dado que se reconocen los ciclos presupuestarios que existen en las finanzas públicas, con ello en mente, se otorga a las entidades públicas, un margen de maniobra razonable, eso sí, esta medida evitaría la acumulación sin freno de montos de atraso de pagos inmanejables o irresponsables, todos tendríamos la certeza que nunca se debería al ISSTEY una suma exorbitante que ponga en riesgo la operación de dicho instituto o el cumplimiento de las presentaciones sociales que debe otorgar. Con esta reforma, jamás el Instituto podría ser utilizado como se le ha denominado en el pasado, una caja chica de la administración pública estatal. La segunda reforma, para dar plena certeza a las finanzas del ISSTEY, se refiere a la obligación del establecimiento de garantías de pago de los esquemas optativos generales de préstamos a plazos, con descuentos en nómina a los derechohabientes del Instituto, con el fin de estar en posibilidad de incrementar sus plazos y de hacer más competitiva sus tasas de interés. Este esquema de créditos optativos, ha colocado desde su creación más de 800 millones de pesos en préstamos a los trabajadores, por ello, una petición permanente del Magisterio y de los burócratas de base, la que consta en las actas de las sesiones del Consejo Directivo del ISSTEY, ha dicho que dichos programas optativos se vuelvan permanentes y se amplíen en los plazos de crédito que se otorga. Por lo anterior, se propone establecer en el Artículo 48 Ter de la Ley en comento, la obligación del ISSTEY en coordinación con las entidades públicas, de procurar el establecimiento de mecanismos de garantía amplia y suficiente que aseguren que dichos pagos se realicen de forma efectiva, no existe una sola razón para no crear estas garantías, dado que el pago de dichos préstamos se cubre con los descuentos que se hacen directamente al salario del trabajador. Esa es una urgente medida de orden y transparencia para una prestación social que es especialmente sensible entre la base trabajadora. La garantía de los pagos de los préstamos que le llamamos ISSTEY Plus, permitiría hacer realidad créditos de hasta 36 meses, en lugar del tope máximo que tenemos hasta el día de hoy de 24 meses, para garantizar que estos esquemas de crédito sean permanentes y no dependan de decisiones unilaterales de gobierno, de la burocracia o hay que decirlo, de tiempos electorales. Tenemos la oportunidad de hacer lo necesario, para mantener sanas las finanzas del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ISSTEY, más allá de la voluntad o discreción de quienes encabecen la administración pública estatal. Pero compañeras y compañeros, si avanzamos hacia la certeza financiera, podremos ampliar los horizontes de las prestaciones sociales del ISSTEY, específicamente hacer posible la creación de jubilaciones y pensiones por hasta diez salarios mínimos. Ningún servicio financiero o prestación social, es máspreciado para miles de trabajadores y sus familias, que la posibilidad de tener una mejor pensión o jubilación cuando llegue el momento de retirarse. En este momento, la pensión o jubilación máxima que otorga el ISSTEY es de ocho salarios mínimos y dicha pensión no puede incrementarse caprichosamente porque implicaría una irresponsabilidad financiera que llevaría a la quiebra al Instituto. Las aportaciones obligatorias al ISSTEY, están hoy topadas a los ocho salarios mínimos y su simetría con el tope máximo de una pensión debe respetarse en todo escenario, sin embargo, el ISSTEY sí está en capacidad dentro del nuevo marco de manejo e inversión de sus recursos y con su nueva liquidez financiera, de desarrollar esquemas optativos para aquellos trabajadores que deseen acceder a una pensión de hasta diez salarios mínimos. Es simplemente cuestión de darle el mandato legal para hacerlo, por lo que se propone adicionarle al Artículo 73 Bis de la Ley respectiva: Las nuevas pensiones serían complementarias de las existentes y deberían constituirse sobre tres principios básicos, incremento de los años de servicio y edad de retiro, mayores aportaciones del trabajador y cálculo actuarial específico para cada caso o desarrollo de modelos actoriales para distintos segmentos claramente diferenciables entre los derechohabientes. Esta es una añeja demanda de más de 41 años de muchos trabajadores, para que sea equiparable a la pensión que se otorga a muchos servidores públicos federales, en este caso, hablamos de una pensión de 10 salarios mínimos mensuales; en 1976 se homologó el salario de los maestros estatales a los federales y hoy a 41 años creo que tenemos la oportunidad de hacer lo mismo como un acto de justicia social. Asimismo, el ISSTEY puede en cada caso, encontrar el balance entre las necesidades del trabajador y sus posibilidades financieras, el ISSTEY podría recibir aportaciones adicionales y hacerlas altamente redituables como parte de sus reservas bursátiles y con ello financiar mejores esquemas complementarios de pensión para el trabajador que está muy cerca de la edad de retiro por poner un ejemplo. El Instituto podría encontrar también un equilibrio para un trabajador que ya acumuló los años de servicio, pero aún es joven y desea aportar más y seguir trabajando a cambio de un complemento de pensión en el futuro. El ISSTEY tiene la obligación social de atender esta necesidad y disponer en su organización de profesionales capaces de enfrentar el reto con esquema social y financieramente responsable. Compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, es tiempo de darle al ISSTEY certeza financiera para poder ser flexible, creativo y estar a la vanguardia de los servicios que los yucatecos esperamos de esta nuestra institución de Seguridad Pública. Es por ello, que hago entrega a la Mesa Directiva de la presente Iniciativa. Muchas gracias y buenas tardes".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, el Presidente turnó la iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra a la **Diputara María Beatriz Zavala Peniche**, quien indicó: "Con el permiso de mis compañeras, compañeros Legisladores. De todos los que nos acompañan. Maestros, bienvenidos al Congreso, felicitaciones, espero que pronto sea una realidad que puedan gozar de una pensión más justa. Bienvenidos los estudiantes que nos acompañan y a todos los medios de comunicación. Desde el mes de diciembre, en el año pasado, advertimos el grupo parlamentario de Acción Nacional, que cientos de familias yucatecas sufrirían un golpe a sus economías o a la economía familiar, por el tema del reemplacamiento. Queremos ser claros, consta en actas y en el Diario de Debates, los Diputados del PAN votamos en contra del reemplacamiento. Hoy a casi un año de dicho cobro, traemos el tema nuevamente aquí a este Congreso, a esta tribuna, no fue suficiente nuestro voto en contra, se impuso la mayoría y hoy estamos viendo que ese daño a la economía familiar de los yucatecos se está dando. Es necesario aclararlo, para nosotros y para los ciudadanos, un tema es la seguridad y otro tema es plantear falsamente que el reemplacamiento es necesario por temas de seguridad. Hay otros medios para dar a los yucatecos certeza de cuáles son los vehículos que circulan, a quien pertenecen, bajo qué nombre están registrados. No confundamos, no pretendamos confundir a la ciudadanía, los ciudadanos lo tienen claro, quieren seguridad pero no quieren daño a su economía. Es decir que además de que falsamente se plantea la necesidad del reemplacamiento por temas de seguridad, además se presume que el costo de cada placa fue menor en su elaboración para el Gobierno del Estado, de lo que hoy se cobra a los ciudadanos por cada placa, es decir, por ese reemplacamiento que llega aproximadamente a 1 mil 500 pesos por cada una de las placas. Yucatán es uno de los Estados más caros que cobran el reemplacamiento, cuyo proceso solo de placas se fijó en 986 pesos en promedio, en Aguascalientes es de 540, en Nuevo León el costo es de 547 pesos, en Veracruz es de 638 y hay ya entidades federativas del país que no tienen reemplacamiento, ese es el caso de la ciudad de México, es el caso del Estado de México, es el caso de Guanajuato y son entidades, lugares, ciudades con una amplísima circulación de vehículos, es decir, no es necesario el reemplacamiento para que haya certeza de los vehículos que circulan; está el refrendo y hay formas de hacer constar por motivos de seguridad y de certeza para todos los ciudadanos cuáles son los vehículos que están circulando. Nosotros, el grupo parlamentario del PAN, planteamos que no es necesario el reemplacamiento, que no es necesario para la seguridad, que no es necesario para la certeza de los vehículos que circulan, así como antes, años atrás, el PAN estuvo oponiéndose, a la necesidad, a lo que decían una



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

necesidad para los ingresos que después se distribuirían a la tenencia vehicular, porque ya se pagan otros impuestos en materia de posesión de un vehículo y hoy también nos oponemos al reemplacamiento como una medida innecesaria, falsa para sostener la seguridad, pero sí una medida que daña a la economía de las familias de manera innecesaria. Por eso el grupo parlamentario del PAN, también se pregunta con esta Iniciativa que vamos a presentar, si ya se está dañando las economías de las familias yucatecas, dónde están esos recursos, queremos claridad, queremos transparencia, queremos saber dónde se están aplicando esos recursos que se convierten en recaudatorios, porque te obligan a pagar un reemplacamiento, una placa que presumiblemente mayor al costo de su producción y que se convierte en ingresos, dónde están esos recursos, dónde se están aplicando, dónde se están distribuyendo a la sociedad yucateca. Por eso nos permitimos presentar, a nombre del grupo parlamentario del PAN, la siguiente Iniciativa que modifica los artículos 24, 25, 26 y 28 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, para que en Yucatán no se den más cobros inmerecidos para la economía de las familias, más cobros inmerecidos para la calidad de vida de los ciudadanos yucatecos. A nombre del grupo del PAN, presentamos esta Iniciativa. Muchas gracias"

De conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, el Presidente turnó la iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

Continuando con los asuntos generales, se le concedió el uso de la voz al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien expresó: "Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos los presentes. Con el permiso de mis compañeras Diputadas, de mis compañeros Diputados. De la Mesa Directiva. Me voy a permitir antes de plantear el tema de origen, hacer referencia a la intervención que ha tenido lugar a bien la Diputada María Ester Alonzo Morales, al plantear una iniciativa para llevar al Congreso de la Unión, un planteamiento necesario para la salud de los mexicanos, de las mexicanas, particularmente, que hemos aprobado según las posibilidades de las leyes de trabajo que nos permite el marco jurídico en Yucatán, pero que requiere su ampliación para todos los ciudadanos, es decir, para impactar la Ley Federal del Trabajo. No solo estoy de acuerdo con ese planteamiento, con la salvedad de conocer a detalle la Iniciativa, sino que creo que este Congreso tiene una doble responsabilidad, ya he advertido en otras ocasiones el tortuguismo con que hemos tratado el asunto del cáncer de próstata. El cáncer de próstata alcanza niveles similares al cáncer de mama y en nuestra sociedad la ignorancia y los mitos machistas nos siguen arrancando la vida a los hombres. Apenas hoy se va a distribuir en Comisión el tema, hago votos porque este Congreso pueda resolver a la brevedad el tema del cáncer de próstata, no solo para impactar las leyes locales, sino para que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

estemos a tiempo de analizar la iniciativa presentada por la Diputada Alonzo y podamos incluir también una resolución en respuesta a la salud de los mexicanos, es decir, que mujeres y hombres, hombres y mujeres, sin distingo de género, tengan las mismas posibilidades de atajar el cáncer de mama, de próstata, cervicouterino, es decir, resolvamos por la salud con celeridad, con eficacia, con eficiencia. He hecho uso de la voz para referirme al punto D de los asuntos en cartera del orden del día, que refiere al expediente que contiene la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del XIV Circuito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto 340 de 2016. Queda claro que este es un juicio derivado de las decisiones de este Congreso, de fecha 23 de marzo de 2016. El grupo parlamentario del PAN, se opuso a la forma en que se ratificó a un Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, desde ese momento expusimos la celeridad, el fast track legislativo, la forma en procesar con ligereza, una decisión de alto impacto para la justicia de Yucatán, los planteamientos apelaban a las posibles inconstitucionalidades que derivaban de esa decisión al poco análisis que se daba en ese momento, aparentemente el tiempo nos ha dado la razón, una decisión a la ligera del Congreso, es reconvenida por tribunales, creemos o nos hemos enterado por la prensa, porque nuevamente este Congreso es el último en enterarse de las decisiones judiciales en las que intervenimos, es decir, la Comisión de Justicia que al juicio del grupo parlamentario del PAN, debió de haber tenido conocimiento que nos encontrábamos en un litigio, lo tiene cuando ya es cosa juzgada, por lo tanto, creemos que lo que se está presuponiendo, es que la Comisión de Justicia tiene que tomar decisiones, en consecuencia de una sentencia dictada, por eso se está mandando, enviando, turnando, un expediente a la Comisión, sin embargo, me permito solicitar en este acto, de manera formal, en nombre del grupo parlamentario del PAN, que no únicamente se turne el expediente de mérito, sino que también sea anexado a ese expediente un informe justificado de las actuaciones que este Congreso ha tenido en dicho expediente, explicando los fundamentos y los criterios para tomar las decisiones jurídicas, es decir, que el responsable o la responsable, porque desconocemos quien haya llevado este proceso, dé cuenta al Congreso, con transparencia, de cuáles son cada una de las motivaciones que ha tenido este Congreso para actuar en la particular cita. Creemos que este acto legislativo, tiene que darse con total apertura, se trata del nombramiento de Magistrados de un tribunal, creemos que debemos de por lo menos en este proceso, dejar de lado las especulaciones, dejar de lado las posibilidades de influencia de otros Poderes, debemos de hacer un análisis crítico, con conocimiento de cada uno de los pormenores de esta actuación. No desperdiciemos una nueva oportunidad para actuar con transparencia y de cara a los ciudadanos. Ya hemos desperdiciado muchas, el tiempo corre y los ciudadanos tienen la mirada puesta en las actuaciones de cada uno de nosotros. Que no se repitan aquellas actuaciones vergonzosas. Por su atención, muchas gracias".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Al término de la intervención del Diputado Lixa Abimerhi, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, quien dijo: "Gracias Diputado Presidente. Saludo y doy la bienvenida a los Maestros y trabajadores de la educación de las Secciones 33 y 57. Compañeras y compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación y amable público que nos acompaña este día. Muy buenas tardes. 'Vivir no es solo existir, sino existir y crear, saber gozar y sufrir y no dormir sin soñar', Gregorio Marañón, Médico y Escritor español. Solicité el uso de la tribuna, para abordar un tema muy complejo pero que requiere de atención urgente por parte del Estado y de la sociedad en general. Me refiero al tema de la salud mental. Como muchos sabemos, la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y es capaz de hacer una contribución a su comunidad, pero está muy claro que el ritmo actual de vida, es un facilitador de estrés, ansiedad, depresión y desde luego es un disparador de las enfermedades mentales. A los factores desencadenantes de las enfermedades mentales ya conocidos, se han agregado con creces, elementos ambientales y sociales, como son el consumismo, el deseo y ansiedad de las personas de estar en todos lados, de ser todo o de tener todo, el impacto de las nuevas tecnologías de la comunicación, la aparición de nuevas adicciones y desde luego el creciente desánimo por el aumento de la desigualdad social, las tantas crisis de las que se habla, la injusticia, la inseguridad, la corrupción y la impunidad. Hace un momento un compañero Diputado que me antecedió, hablaba y todos aplaudían de que el ISSTEY no vuelva a ser caja chica de ninguna administración pública estatal, en franco reconocimiento de que en su momento lo ha sido, pero tristemente se hicieron las denuncias públicas y no pasó nada, entonces a esto me refiero con el desánimo de la sociedad. La falta de apoyo a las personas con trastornos mentales, la escasa cobertura de servicios de salud mental, la baja calidad de la tensión a los pacientes que presentan estos trastornos, junto con el miedo, el estigma, impiden que muchos de estos pacientes accedan a un tratamiento como lo necesitan para tener vidas saludables y productivas. Según el Instituto de Neurociencia, Investigación y Desarrollo Emocional (INCIDE), la ansiedad representa la enfermedad mental más común en México, pues al menos 14.3% de los mexicanos la padece y para entender lo delicado de este asunto, a esto se suman trastornos mentales como la depresión y las adicciones. De acuerdo a lo externado por los especialistas de la organización mundial de la salud, la depresión afecta anualmente a 350 millones de personas en todo el mundo, es decir, entramos ya a una pandemia de enfermedades mentales y por lo tanto se estima que a corto plazo la principal causa de incapacidad y ausentismo escolar y laboral, serán estas patologías, desde luego con las consecuencias sanitarias, sociales y económicas que esto conlleva. Por eso, a la depresión se le considera la enfermedad, la epidemia del siglo. Solo para tener una idea, el 50% de las personas en el mundo, tienen un episodio de depresión antes de los 25 años; otro dato impactante, es que la segunda causa de muerte en los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

jóvenes de 15 a 29 años, en todo el mundo es el suicidio. Con base en el censo de población y vivienda 2015, la tasa de suicidios en México, aquí estoy hablando a nivel nacional, es de 4.5 por cada 100 mil habitantes, pero en Yucatán es del 10.5, estamos hablando de más del doble; lo que nos ubica en el tercer lugar a nivel nacional también, una cifra que ha sido negada en su momento por las autoridades, debatida, pero que es una realidad palpable todos los días. De acuerdo a información de los servicios de salud de Yucatán, de 2008 a la fecha, ha habido una consistente alza en casos de suicidio en nuestra entidad, por ejemplo para el 2008, 153 yucatecos se quitaron la vida y para el 2016 lo hicieron 220. En lo que va del presente 2017, más de 150 yucatecos han tomado la triste decisión de quitarse la vida, esto creo que queda y deja muy claro que estamos hablando de un grave problema de salud pública. Según los especialistas psiquiatras a nivel local, solo un egresado de las universidades ejerce en el interior del Estado de Yucatán, me refiero a psiquiatras. Por lo tanto, los pacientes tienen que venir a la capital del Estado para que puedan recibir atención, pero su condición de salud, su situación económica y laboral, les impide que puedan acceder a este servicio y les complica más aún el que puedan ser atendidos. Es de ahí que hay que reconocer que la atención en salud mental en nuestro Estado no está siendo lo suficientemente efectiva y ahí puede ser una de las principales situaciones analizar del por qué el alto índice de suicidio en nuestro Estado. Otro aspecto importante y concerniente a la administración pública estatal, es que del presupuesto que se ejerce en salud, solo el .8% se destina a la salud mental, ni siquiera llegamos al 1% y esto lo afirmo con información oficial, información que me proporcionó los servicios de salud de Yucatán. Mientras que para otros Estados, como el Estado de Jalisco, que en su Ley le otorga hasta el 4 o 5% de su presupuesto destinado a salud, o el de Michoacán que destina hasta el 3%, podemos palpar de manera más efectiva los avances en la salud mental. Por lo tanto es importante que la Secretaría de Salud de Yucatán, haga una reestructuración de su presupuesto destinado a la salud mental y ahí hemos insistido, la necesidad de crear una Ley en materia de salud mental, desde aquí aprovecho también hacer un llamado a todos los medios de comunicación, a todos ustedes para que nos sumemos e impulsemos que en el próximo presupuesto ya se contemple un incremento en esta materia en el rubro de la salud mental. Es muy evidente que se necesita organizar mejor el área de salud mental de la Secretaría de Salud de Yucatán, a través de un instituto que supervise el funcionamiento del ya conocido Hospital Psiquiátrico, pero que también implemente la instalación de módulos comunitarios para que se pueda hacer posible la ampliación de esa cobertura y el acceso a esos servicios de los que hemos estado hablando. Ese mismo Instituto, gestionaría recursos, desarrollaría investigación en la materia, llevaría registros epidemiológicos e implementaría programas para los pacientes y algo muy importante que recalcar, también para apoyar a los familiares de estos pacientes. En general, se buscaría que este Instituto impulse políticas públicas específicas para todos los grupos vulnerables, los niños, los jóvenes que están siendo seriamente afectados por la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

depresión y están en un algo riesgo de suicidio, así lo demuestran los datos epidemiológicos, también políticas públicas destinadas para las mujeres, para las familias, para el ambiente laboral donde también ha aumentado el estrés laboral y desde luego grupos vulnerables como discapacitados y adultos mayores. Por lo anterior, compañeras, compañeros, presento a esta soberanía una Iniciativa para la creación de una Ley de Salud Mental para el Estado de Yucatán, estoy muy seguro que esta Iniciativa será de mucho interés para todos ustedes y que con su contribución, con el enriquecimiento que ustedes puedan dar a esta Iniciativa y con su respaldo, lograremos dotar a nuestro Estado de un instrumento jurídico que le haga justicia a todos aquellos que padecen de alguna enfermedad mental, pero sobre todo que impulse lo que todos deseamos, un Yucatán más saludable. Muchas gracias”.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, el Presidente turnó la iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Verónica Noemí Camino Farjat**, quien indicó: “Muchas gracias. Con su permiso Diputado Presidente. A todos los Maestros que todavía nos acompaña. Muchísimas gracias de verdad por estar aquí hasta esta hora, acompañándonos al final de a la sesión. A los alumnos también que nos visitan de la Escuela República de México, que continúan haciendo sus tareas por lo que veo, bienvenidos sean una vez más. Bueno, otros grupos más aquí al Congreso del Estado. Acabamos de escuchar en las dos anteriores intervenciones que hablaban de tortuguismo, bonita palabra ¿no? Y también acabo de escuchar que se va a presentar o que se presentó más bien, se acaba de entregar ya a la Mesa Directiva una Iniciativa que aborda el tema de la salud mental, pero bueno, los últimos datos se centraron en la parte de suicidio. Aquí yo quiero hacer una solicitud, petición, llamado a que evitemos el tortuguismo y que a la Iniciativa que presentó la Fracción Parlamentaria del PRI, hace ya bastante tiempo, fue el 11 de octubre de 2016, en donde abordamos el tema del suicidio, que fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Salud el 15 de noviembre de 2016, turnada. Pudo haberse distribuido a la sesión siguiente, al día siguiente, a la semana, al mes, pero no se hizo, se hizo hasta el 10 de febrero que se le dio a todos los integrantes de dichas Comisiones, entonces aquí sí queremos pedir, pues si estamos tan interesados, quien acá presenta, es el Presidente de la Comisión, si estamos interesados en el tema, bueno, pues que también podamos continuar con el estudio de dicha Iniciativa para reformar esta Ley en cuanto al tema del suicidio. Para nosotros es muy importante y pues de nueva cuenta un llamado para que pues no pasen más de seis meses después de la última sesión donde trataron el tema. Muchísimas gracias”.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Finalizada la intervención de la Diputada Camino Farjat, se le otorgó el uso de la voz al **Diputado Raúl Paz Alonzo**, quien manifestó: "Gracias Presidente, pero no podía dejar pasar esta, no encuentro el adjetivo para calificar lo que acabo de escuchar de la persona que me antecedió en el uso de la palabra. En más de 10, 20, 30 ocasiones en Comisiones, aquí en tribuna, nos hemos quejado de la manera de cómo se manejan las iniciativas aquí en el Congreso, dado muchísimas reformas a la Ley del Poder Legislativo. El Diputado David Barrera presentó una Ley que le llamamos la anti congeladora, a lo mejor la Diputada Camino no se acuerda, donde poníamos en claro el manejo tendencioso, partidista, de intereses de un solo lado, iniciativas del Ejecutivo del Estado se turnaban al día siguiente, nosotros podemos poner cinco o seis ejemplo ¿no?, la iniciativa de Desarrollo Social, la de, bueno, las que tuvimos qué pelear en otros temas para que se turnen, en relación a la Iniciativa azul, bueno, no quiero ni siquiera aburrirlos con la lista porque es muy larga, pero decimos ahorita que cuando se turnó la iniciativa el grupo parlamentario del PRI en relación al suicidio y la salud mental y que ha habido tortuguismo en una Comisión en ese sentido, creo que la verdad no tienen vergüenza, con todo respeto Diputada Camino, le puedo enlistar el número de iniciativas del PAN, de MORENA, del PRD, de Nueva Alianza, del Verde no, porque ahí se turna rápido y siguen, ni siquiera se han turnado a Comisiones, puedo poner el ejemplo de la Ley de Salud en relación a los vectores del dengue, donde presentamos una iniciativa y esperaron presentar una ustedes para luego turnarlas y discutir las juntas y muchísimos ejemplos más. Creo que no vale ni la pena seguir debatiendo este tema, pero si quiere usted contestarme, con todo gusto continuamos, ahorita le pediría a Mario que me traiga enlistado todas las Iniciativas que están congeladas, pero por favor, creo que un poco de madurez y de sensatez en lo que estamos trabajando, todavía le comparto a lo mejor no lo sabe, conversamos en la Junta de Gobierno que íbamos a hacerlas juntas, la de ustedes y la que ya sabíamos que iba a presentar el Doctor Díaz, para generar un producto legislativo por el bien de Yucatán, pero bueno, solo no quería dejar pasar esto porque se me hizo un desfachatez, así que es cuanto Presidente".

Seguidamente, solicitó y se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada Verónica Noemí Camino Farjat**, quien señaló: "Nuevamente Presidente, con todo respeto. A quienes ya he saludado antes, compañeros de medios de comunicación. La verdad creo que no es permitido aquí dar adjetivos, así que voy abstenerme de hacerlo, lo único que sí voy a decir es que precisamente porque estamos conscientes de que en el Poder Legislativo y muchas veces quien se acaba de subir a hablar efectivamente lo ha dicho, pero el tener la voluntad como mayoría por parte del Partido Revolucionario Institucional, implicaba también una responsabilidad y me parece que por eso estábamos dispuestos a cambiar y por eso aprobamos la propuesta que hizo el Diputado David Barrera, si no tuviéramos esa voluntad no lo hubiéramos hecho y continuaríamos igual. Entonces aquí la cuestión es que si ya aprobamos algo para que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

el tortuguismo o la congeladora no se dé, también yo puedo exigir lo que considero que es correcto y además es una iniciativa que su servidora presentó; independientemente de cualquier acuerdo, en cualquier junta o de cualquier forma, yo puedo hacer esto y lo estoy haciendo en estos momentos. Insisto, nosotros estábamos dispuestos a cambiar, lo aprobamos, así que nos toca también o me siento en ese derecho a volverlo hacer. Pido por favor que se analice dicha iniciativa. Muchas gracias”.

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Raúl Paz Alonzo**, quien desde la curul, dijo: “Bueno, sin duda el derecho lo tiene Diputada Camino y agradezco públicamente y después de casi dos años de esta Legislatura, que el PRI estuvo dispuesto a cambiar. Es cuanto”.

Solicitó y se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien expuso: “Con el permiso nuevamente de todos los que nos acompañan en esta sesión y con el permiso de los integrantes de esta sesión, de esta Legislatura. Qué bueno que hay disposición al cambio y que bueno, esperamos que al concluir esta Legislatura, todo el rezago que venimos acumulando, acumulando, acumulando desde que comenzó, hasta que estamos en el último período, pues podamos realmente mirar de frente a los ciudadanos y decirles que nuestro trabajo lo estamos cumpliendo y que no lo dejamos congelado para después. Pero no todo ha cambiado, un día como ayer, el dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, un mitin de estudiantes fue reprimido en Tlatelolco. Esta represión, causó muertes incontables e inconfesables, muchos presos políticos, por muchos años. Y comenzó así un cambio en nuestro país, un cambio que no ha concluido, por eso he dicho que no todo ha cambiado. Sin duda hemos logrado implementar desde entonces, algunos mecanismos que nos permiten vivir con una mayor, pues con una forma en algunas formas de democracia, pero no hemos consolidado la democracia, la dictadura perfecta en México aún existe, está vigente, se aplica de muchas formas, estamos cerca de procesos electorales en el 2018 y otra vez esperamos que pues podamos los ciudadanos combatir esas formas que se dan para la existencia de la dictadura perfecta. Tenemos esperanza en este país, en ese entonces fueron los jóvenes los que comenzaron el cambio, ahora en este 2017 han sido los jóvenes los que todavía, los que salen nuevamente a demostrarnos que sí podemos cambiar, que sí podemos estar presentes cuando se necesita para la sociedad, que los ciudadanos pueden estar presentes, fueron los jóvenes los que no se quedaron apagados, fueron los jóvenes los que rebasaron a todas las autoridades de todos los niveles de gobierno, para demostrar solidaridad con los mexicanos. Y hoy, tenemos medios de comunicación que también se han abierto a petición de los jóvenes de mil novecientos sesenta y ocho que pedían mayor libertad de expresión. Hoy sí se consigna la participación de estos jóvenes cuando México los requiere, por eso es importante que todos en México, jóvenes y adultos sigamos recordando que el cambio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

tiene que continuar hasta que logremos acabar con esa dictadura perfecta y lograr condiciones de vida de mayor igualdad, de una verdadera democracia, de mayor participación, de más libertad de expresión y que se respeten los derechos humanos de todos, hombres y mujeres. Estamos aquí como en otras tribunas, en todo el país, como en la tribunas públicas, de los medios, de las redes sociales, para decir dos de octubre no se olvida”.

Concluida la intervención de la Diputada Zavala Peniche, se le otorgó el uso de la tribuna a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, quien expresó: “Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos. Bienvenidos a los Maestros, a los alumnos que todavía nos acompañan. A todo el público en general. A todos los Diputados muchas gracias. Me preocupa y me ocupa que esta Legislatura, cada uno de los Diputados quiera ver en un mar blanco puntitos negros. Y lo digo así, como una recreación de lo que ha sucedido en esta Legislatura, se habla de tortuguismo cuando ha sido la Legislatura más productiva en los últimos años, se habla de tortuguismo cuando el porcentaje de unanimidades en este Congreso ha sido más del 95%, eso creo que deberíamos de reconocernos nosotros los Diputados esta situación, si nosotros no nos reconocemos en que hemos avanzado y hemos avanzado mucho en esta Legislatura, pues obviamente la sociedad no lo va a reconocer, tenemos que ser los primeros en reconocer que ha habido voluntad, porque si no hubiese habido voluntad, no tendríamos los porcentajes positivos que al día de hoy tenemos, siendo, repito nuevamente, la Legislatura más productiva en la historia del Estado de Yucatán. Tengo que decirlo, no podemos seguir viendo puntos negros en un mar blanco, porque entonces la sociedad va a pensar lo que no es y es que esta Legislatura ha sido una Legislatura productiva; en lugar de estar discutiendo este tipo de situaciones, sigamos trabajando como lo hemos hecho hasta el día de hoy. Es cuanto señor Presidente”.

Al finalizar la exposición de la Diputada Rivas Rodríguez, se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Raúl Paz Alonzo**, quien indicó: “A lo mejor, gracias Presidente, se está desviando un poco el debate que se armó por la intervención de la Diputada Camino, sin duda hemos sido una Legislatura productiva, no ha habido voluntad de acuerdo sobre todo de la oposición, porque ahí están los hechos, sin duda los votos por unanimidad, por los productos legislativos que hemos logrado procesar, fue un acierto de todos, pero no podemos dejar de decir, de subrayar que muchísimas iniciativas que se mantuvieron y se manejaron de manera conveniente al grupo mayoritario porque así ha sido, están los hechos que las iniciativas presentadas por el Ejecutivo se procesan en días y las de muchos Diputados ajenos al Partido en el gobierno, en meses y muchísimas no se iban ni a procesar. Gracias a que hubo la voluntad, también hay que reconocer, a lo mejor por la presión ciudadana después de dos años de votar por la iniciativa del Diputado Barrera, la cual nosotros apoyamos desde que la presentó, no tengo la fecha exacta cuando la presentó Diputado Barrera,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

pero me acuerdo que era al principio de esta Legislatura, fue de sus primeras iniciativas y la aprobamos hace unos meses. Entonces creo que ahí están los hechos, no es entrar en discusión creo que estéril, pero sí quiero aclarar que una cosa es la productividad que hemos tenido sin duda, pero otra cosa el manejo de las iniciativas que hubo y que ya no puede haber porque hay una ley, pero sin duda sin la ley a lo mejor no se hubiese procesado, seguiría habiendo y yo me subí nada más a aclarar y repito fue una desfachatez decir que hoy estamos teniendo tortuguismo en una Comisión, porque eso entendí en relación a una iniciativa presentada por el PRI, resulta que esa Comisión, como no la preside nadie del PRI, la pueden calificar así, pero todas las Comisiones que presiden los Diputados del PRI, pues ha habido los mismos o peores ejercicios en ese sentido. Es cuanto”.

Al término de la intervención del Diputado Paz Alonzo, se le otorgó el uso de la voz a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, quien dijo: “Por supuesto que no, creo que todos los Presidentes de las Comisiones han actuado con responsabilidad y con voluntad y yo nada más quiero recordarles a todos los Diputados que hace unos días turnamos 29 iniciativas. Esas 29 iniciativas que se dan con motivo de la voluntad, esas 29 iniciativas que se dan con motivo, precisamente de la aprobación por unanimidad de la Iniciativa presentada por el Diputado Barrera, pues están ahorita siendo distribuidas, algunas analizadas y algunas ya aprobadas como la del día de hoy. Yo nada más quisiera insistir y pedirle a todos los Diputados que sigamos con ese ritmo de trabajo y que estas 29 iniciativas más las que se vayan acumulando, hoy fue un día muy productivo en este Pleno, se presentaron tres iniciativas de diferentes temas muy importantes, pues hagamos nuestra parte para que el día primero de septiembre del 2018, cuando terminemos esta Legislatura, pues demos muy buenas cuentas a la sociedad. Muchas gracias. Es cuanto Presidente”.

Acto seguido, se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien manifestó: “Quién lo iba a decir, las circunstancias me pondrían a mí a hacer un llamado a la mesura y a la objetividad en una circunstancia como esta en el Congreso. Lo que es cierto es que circunstancialmente o no, aquí estoy, no lo duden, disfruto este momento también. Pero lo disfruto por una sencilla razón, porque el encono en el debate afortunadamente hoy carece de sentido en el trámite parlamentario, carece de sentido porque ese mar calificado como blanco con puntos negros, también ha tenido olas y oleajes fuertes, que muchos hemos estado dispuestos a remar en contra, tan es así que como autor de más de ocho iniciativas, he tenido que insistir públicamente en esta tribuna y en Comisiones por lo menos cinco veces por iniciativa para que sea distribuida, la insistencia también rinde frutos, no solo las reglas modificadas. Afortunadamente existió una iniciativa para descongelar el proceso, afortunadamente existió la voluntad del cambio, es decir, que nadie se siente inconforme, todos tenemos una parte de la razón, pero lo cierto, es que la razón tiene



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

historia y por más que queramos subir a esta tribuna a olvidar cuál fue el camino para llegar a esa productividad que muchas veces fue con la voluntad, sin la voluntad o a pesar de la no existencia de la voluntad, hemos logrado ser una Legislatura productiva. Lo he dicho en otras ocasiones, es absurdo pisar esta tribuna para alabanzas en boca propia, que sean los ciudadanos quienes nos califiquen. Sí, es cierto que tenemos nosotros que rendir cuentas, pero no nos califiquemos en base a la autocomplacencia, sino en base al resultado directo, el impacto de la vida de los ciudadanos y de las ciudadanas. Por lo tanto, si me lo permiten en este llamado a la medida, esperemos a que termine el período y platiquemos de 29 iniciativas que sean producto legislativo y no vestigios del hielo, de la congeladora, una congeladora roja que alguna vez existió en este Congreso. Por su atención, muchas gracias”.

Al concluir la exposición del Diputado Lixa Abimerhi, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Evelio Dzib Peraza**, quien señaló: “Buenas tardes. Con el permiso del Presidente. Diputados, Diputadas. Público que nos acompaña. La verdad qué bueno que el debate es viendo que tan productivos y que tanto trabajo tenemos o estamos haciendo. Lo que sí quiero comentarles es, compartiendo que sea la ciudadanía que nos califique el trabajo que hacemos, pero sí también hay que reconocer en cada uno de nosotros, en cada uno de todos ustedes la voluntad política que se ha estado teniendo, hablo con testimonio como Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, que ahorita estamos trabajando ahí dos iniciativas que Acción Nacional presentó en su momento y que con la opinión de los demás Diputados que conformamos la Comisión, con la opinión de los que no la conforman, con la opinión de todos, con las diferentes organizaciones que por cierto tenemos reunión de trabajo mañana, con los organismos públicos, organizaciones civiles, seguramente vamos a tener una ley mucho más completa y eso es parte de nuestro trabajo, no se trata de ver cuántas leyes ha hecho cada Diputado, en el caso de la Bancada del PRI, nosotros entregamos las iniciativas a nombre de la Bancada, es una autoría colectiva muchas veces, se trata de que en esas iniciativas y que en esas leyes, participe y hagamos parte a la sociedad, a los que también saben de los diferentes temas y pues vine acá a reiterarle a mis compañeros, en nombre de mis compañeros Diputados del PRI, reiterarle a todas las Bancadas, a todas las fuerzas políticas nuestra voluntad de seguir trabajando, por supuesto que estamos interesados también en otras iniciativas, en la del cáncer de próstata que el Diputado Lixa mencionaba, seguramente habrá que meterle velocidad, es un tema serio, hay un alto índice de muertes, tan importante es legislar a favor de la Ley Rosa y también de cáncer de seno y cervicouterino, como el cáncer de próstata y estaremos seguramente en esa misma voluntad trabajando las iniciativas que vayan llegando, son muchísimas, hay muchas que ya se turnaron, hay otras que seguramente se irán anexando y esperemos en estos períodos que vienen, sacar con el consenso de la ciudadanía el mayor número de leyes posibles, pero sobre todo escuchándolos, haciéndolos parte y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

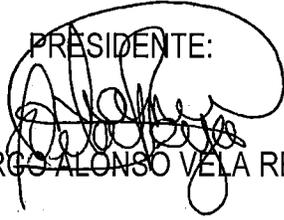
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

que al final más que calificarnos por nuestro trabajo, que sea un trabajo en conjunto, de la mano con los ciudadanos, con los diferentes sectores de acuerdo a cada ley y que no nos confundamos, somos representantes de la sociedad y estamos acá para decir las cosas claras, transparentes, para reconocer lo mucho que hace falta por hacer pero también para reconocer lo mucho que se ha hecho con la voluntad de todos. Es cuanto”.

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día martes diez de octubre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**

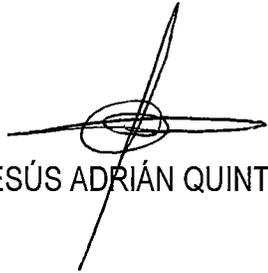
VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las trece horas con cincuenta y siete minutos del día tres del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRÉSIDENTE:


DIP. MARGO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS:


DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.


DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.